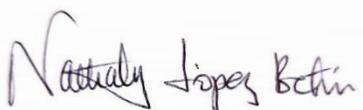


CONSTANCIA: Señor Juez, le informo que el presente proceso se encuentra pendiente de señalar fecha de remate para el bien inmueble identificado con F.M.I. N° 012-60343, sin embargo, se advierte que del certificado de libertad y tradición de dicho inmueble, existe una hipoteca a favor del BANCO SANTANDER COLOMBIA S.A. hoy BANCO CORPBANCA COLOMBIA S.A.



Nathaly López Betín
Asistente Administrativo Grado 5



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
MEDELLÍN**

12 de septiembre de 2022

Radicado	No. 05001 31 03 009 2014 00101 00
Demandante	TEXTILES RISARALDA S.A
Demandado	GUSTAVO ADOLFO ARCILA FERNANDEZ Y OTRO
Asunto	-INCORPORA CUENTAS SECUESTRE -REQUIERE CERTIFICACIÓN DEL JUZGADO -NO FIJA FECHA DE REMATE
Auto S°	1989

Se incorpora y se pone en conocimiento de las partes para los fines legales pertinentes las cuentas parciales rendidas por el secuestre GERENCIAR Y SERVIR S.A.S., donde informa que ha consignado a la cuenta del Despacho la suma de \$1.762.000, en virtud de los cánones de arrendamiento de los meses de noviembre y diciembre de 2021, anexa consignación. Lo anterior de conformidad con el inciso final del artículo 51 del C.G.P.

Carrera 50 # 51-23 Piso 2, Edificio Mariscal Sucre, Medellín (Antioquia).
Tel: (604) 251 1659.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-02-de-ejecucion-civil-del-circuito-de-medellin/inicio>



De otro lado, atendiendo la constancia que antecede, se observa que dentro del expediente se ordenó citar al acreedor hipotecario y se tuvo en cuenta la notificación en debida forma que hizo la apoderada de la parte demandante al BANCO ITAÚ CORPBANCA COLOMBIA S.A., conforme al artículo 462 del C.G.P., y el Decreto 806 de 2022, sin que, dentro del término estipulado se allegara respuesta alguna.

No obstante, esta Agencia Judicial procedió a verificar en el Sistema de Gestión Judicial de la Rama Judicial, y logró constatar que frente al aquí demandado GUSTAVO ADOLFO ARCILA FERNANDEZ se encuentra cursando una demanda ejecutiva, en el Juzgado Noveno (9) Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Medellín, instaurada por el BANCO CORPBANCA COLOMBIA S.A., bajo el radicado 05001-40-03-002-2014-01085-00, razón por la cual se hace necesario requerir a dicho Juzgado, para que informe, el tipo de proceso que se está tramitando allí, indique si la obligación ejecutada está garantizada por el inmueble identificado con F.M.I. N° 012-60343, y en general, para que informe el estado actual del proceso, toda vez que, dentro del presente proceso se encuentra embargado el bien inmueble con F.M.I. N° 012-60343 por la entidad TEXTILES RISARALDA S.A. Remítase copia del presente auto al Juzgado Noveno (9) Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Medellín al correo electrónico ofjcmpalemed@cendoj.ramajudicial.gov.co

Así las cosas, previo a fijar fecha de remate, se hace necesario que dentro del plenario obre la certificación expedida por el Juzgado Noveno (9) Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Medellín.

NOTIFÍQUESE.

NLB

ÁLVARO MAURICIO MUÑOZ SIERRA
JUEZ

Carrera 50 # 51-23 Piso 2, Edificio Mariscal Sucre, Medellín (Antioquia).
Tel: (604) 251 1659.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-02-de-ejecucion-civil-del-circuito-de-medellin/inicio>



Firmado Por:
Alvaro Mauricio Muñoz Sierra
Juez Circuito
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingeniería
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **18294c5a85581e8429a97805f531f4a57d5850c1905ebd2e4c909a9566ca7a2a**

Documento generado en 12/09/2022 10:04:31 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>